



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

ANUNCIO DE DELEGACIÓN EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS (VIDRIO, TEXTIL, ACEITE Y PILAS). Expediente 1540/2026

DELEGACIÓN EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS (VIDRIO, TEXTIL, ACEITE Y PILAS)

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogiñares,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente:

“10. APROBACIÓN DE DELEGACIÓN EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS (VIDRIO, TEXTIL, ACEITE Y PILAS) (EXP. 1540/2026)”

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno dando conocimiento del Expediente 1540/2026, sobre aprobación de delegación en Diputación Provincial de las competencias en materia de recogida de residuos (vidrio, textil, aceite y pilas), en el que obra dictamen adoptado en fecha 23 de marzo de 2026 por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Mantenimiento, Embellecimiento y Mobiliario Urbano. Accesibilidad, Urbanismo y Obras Públicas, favorable a la aprobación del acuerdo, y dando cuenta de la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

Visto que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

Visto que en virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025. El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora. Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

Visto que en la situación actual del servicio en nuestro municipio, esta Alcaldía estima conveniente delegar en Diputación, dentro de la opción B de las ofrecidas, la recogida separada de vidrio, textil, aceite y pilas, determinando la información facilitada que se prestará sin coste para el Ayuntamiento.

Considerando necesario para el cumplimiento de las competencias municipales en la materia efectuar la delegación en los términos expuestos

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de marzo de 2026, que incluye las siguientes conclusiones:

Primera.- Es ajustado a derecho que el pleno acuerde la delegación propuesta en Diputación Provincial para la recogida separada de determinadas fracciones de residuos(vidrio, textil, aceite y pilas).

Segunda.- Se informa favorablemente la elevación a Pleno, requiriendo su aprobación mayoría absoluta, en virtud de la dispuesto en los artículos 22.2.f y 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PROPONGO al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDOS

(...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por quince (15) votos a favor (de los doce concejales presentes de PP, PSOE y APPO) y una (1) abstención (de VOX).. ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, circunscrito a determinadas fracciones de recogida separada referidas en el apartado cuarto del presente acuerdo, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada se refiere los siguientes tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (solo vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción B: Sin coste.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- El Ayuntamiento solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en

expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

SÉPTIMO.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

OCTAVO.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

NOVENO.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOPRIMERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Acto seguido se declara adoptado el acuerdo.”

En Ogijares, a 29 de mayo de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura.Alcalde-Presidente